

**PROCESO DE CONSULTA PARA LA DESIGNACIÓN DE CARGOS DE RECTOR,  
DECANOS Y DIRECTORES DE PROGRAMAS Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE  
LOS DOCENTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, ACADÉMICO Y DE FACULTAD-  
2018-2022.**

**TRIBUNAL DE GARANTIAS**

Siendo las 3:30 p.m. del 16 de abril de 2018, se reúnen en la sala de juntas de la Rectoría de la Universidad de Cartagena, los miembros del Tribunal de Garantías Electorales: doctor **EDGARDO ROMAN ELLES**-Delegado del Gobernador de Bolívar, doctor **GERMAN SIERRA ANAYA**-Representante de los Ex Rectores, doctor **RODOLFO GEDEON GHISAYS** - Representante del Sector Productivo, doctor **ARGEMIRO MENDO MENDOZA**-Representante de los Docentes, y el estudiante **JAVIER OJEDA FAJARDO**-Representante de los Estudiantes, para atender escritos remitidos por la Secretaría General de la Universidad de Cartagena, mediante correo electrónico de fecha 16 de abril de 2018.

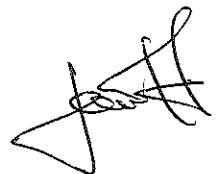
Presentan excusas a través de la Secretaría General, el representante de los Egresados, doctor **FERNANDO MANZUT JATTIN** y la doctora **NEYLA SAABAG DIAZ**, Delegada de los Trabajadores.

Se reciben para estudio tres (3) comunicaciones, discriminadas así: Escrito de fecha 16 de abril de 2018, suscrito por la estudiante **TANIA ROMERO CONTRERAS** (1 folio), escrito de fecha 13 de abril de 2018, suscrito por el señor **JAIR JAVIER CARO VILLALA** (4 folios) y el escrito de fecha 6 de abril de 2018, suscrito por el docente **RICARDO VIVAS REYES** (1 folio y 1 CD). Igualmente, se recibe: Acta de cancelación del foro programático- Campus de San Pablo (2 folios) y las recomendaciones emitidas por la oficina Asesora de Control Interno, mediante oficio OACI-118-18, respecto de los acontecimientos acaecidos en el Campus de San Pablo el día viernes 13 de abril de 2018, durante el desarrollo del foro programático.

En tal sentido, y obrando en estricto cumplimiento de las competencias contenidas en el artículo 1º del Acuerdo No. 02 del 28 de febrero de 2006 y 73 del Acuerdo No. 04 del 18 de junio de 2002, respectivamente, el propósito de este tribunal es garantizar la imparcialidad y la transparencia de todo el proceso de consulta para la designación de los cargos de Rector, Decanos y Directores de Programas y no cuenta con facultades para verificar el cumplimiento de requisitos estatutarios, se procede a la revisión de los escritos presentados, así:

**1. ESCRITO REFERENTE AL FORO PROGRAMÁTICO DEL CAMPUS DE SAN PABLO-13 DE ABRIL DE 2018:**

**JAIR JAVIER CARO VILLALBA:** En su calidad de representante Legal de la "CORPORACION LUCHA CONTRA LA CORRUPCION ADMINISTRATIVA Y EL CONTROL A LA GESTION PUBLICA - CORPOLUCHA" manifiesta en su escrito que el estudiante Daniel



Enrique Doria Díaz, del programa de Biología, el día 12 de abril mediante redes sociales "(...) invitaba al sabotaje del foro programado en el campus de San Pablo, convocando a obstaculizar el foro y no cumplir con las reglas(...)".

Igualmente indica que el estudiante "(...) el día viernes 13 de abril obstaculizó la puerta de ingreso al foro, e intimidó al equipo de seguridad de la Universidad para ingresar al recinto. Durante el desarrollo de la actividad, vulneró las reglas del foro (la cual puede constatar en la grabación hecha por el canal de televisión de la Universidad) ... sus actitudes conllevaron a la suspensión del foro".

Así mismo, manifiesta que "(...) lo más complicado del asunto es que los candidatos Gerardo Rodríguez E, y Rafael Galeano respaldaron en pleno foro las aptitudes antireglamentarias del estudiante Doria, incentivando a este tipo de comportamientos e invitando a sus seguidores en el foro a asumir el irrespeto a la institucionalidad que se supone van a proteger (...) incentivaron el desorden y la violencia de la que fueron víctimas el equipo de seguridad que presta sus servicios". Por último señala que elevará "(...) copia a los órganos de control (Procuraduría General de la Nación) para que investiguen la actuación de los docentes en mención y solicito la investigación disciplinaria del estudiante según la normativa interna de la Universidad".

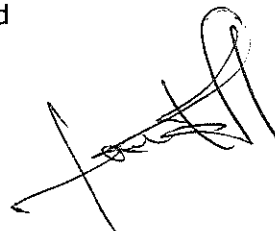
Al respecto, este Tribunal de Garantías Electorales, de acuerdo con las funciones contenidas en el artículo 1º del Acuerdo No. 07 de 2005, dará traslado a la Oficina de Control Disciplinario de la Institución, los hechos expuestos por el señor JAIR JAVIER CARO VILLALBA, por versar, a la luz de las disposiciones estatutarias de la Universidad, sobre posibles conductas que deben ser analizadas, garantizando el debido proceso, por las instancias competentes.

De igual forma, se encuentra pertinente exhortar a la comunidad académica Universitaria en general, y en especial a los que ostentan la calidad de aspirantes, a guardar una conducta de respeto al proceso y a la libre expresión de la comunidad, dentro del orden establecido en la reglamentación, para que se cumplan los objetivos del proceso de consulta. Se adjuntará al presente Acta la exhortación que se publicará con destino a la comunidad Universitaria.

## **2. ESCRITO REFERENTE AL ASPIRANTE BORIS JHONSON:**

**RICARDO VIVAS REYES:** En su calidad de aspirante al cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, manifiesta que el docente Boris Johnson, aspirante a la Decanatura de esa misma Facultad, ha "(...) realizado actividades proselitistas al interior de la Universidad tendientes a dar a conocer su campaña, su eslogan e ideas, utilizando murales, carteles y afiches motivando a los estudiantes a participar de la misma a través de redes sociales (...)" y anexa un (1) CD contentivo de fotografías con las que evidencia su dicho.

Al respecto, una vez revisado la documentación fotográfica contenida en el CD anexo al escrito y teniendo en cuenta que a la fecha de lo adiado, el docente ya ostentaba la calidad



de aspirante dentro del proceso de Consulta y Eleccion, este tribunal encuentra pertinente poner en conocimiento de la Oficina de Control Disciplinario de la Institucion, los hechos denunciados por el docente RICARDO VIVAS REYES, por versar, a la luz de las disposiciones estatutarias de la Universidad, sobre posibles conductas que deben ser analizadas, garantizando el debido proceso, por las instancias competentes.

### 3. ESCRITO REFERENTE AL ASPIRANTE GERARDO RODRIGUEZ

Se da lectura de lo manifestado por la estudiante TANIA ROMERO CONTRERAS del Centro Tutorial de San Juan y se tiene que esta se encuentra dentro del sentido general de la exhortación que se viene haciendo en aras de garantizar los derechos de todos los vinculados al proceso, por lo que se le remitirá copia de la comunicación expedida por este Tribunal de Garantías Electorales.

Solicitamos a la Secretaria General de esta Universidad, dar traslado a la Oficina Asesora de Control Disciplinario de la Institución, de los escritos relacionados en los numerales 1º y 2º de la presente acta.

Se hace devolucion de la documentacion original entregada por la Secretaría General.

Para constancia se firma en la ciudad de Cartagena a los 16 días del mes de Abril de 2018 por los presentes miembros del Tribunal de Garantías,



**EDGARDO ROMAN ELLES**

Delegado del señor Gobernador de Bolívar



**RODOLFO GEDEON GHISAYS**

Representante del Sector Productivo



**GERMAN SIERRA ANAYA**

Representante de los Ex Rectores



**ARGEMIRO MENCO MENDOZA**

Representante de los Docentes



**JAVIER OJEDA FAJARDO**

Representante de los Estudiantes

